

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00179-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **JOHN CARLOS NIETO COTRINO** en contra de **JUAN SEBASTIAN ARIZA SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma **\$25.000.000.00 m/cte.**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 1° de julio de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**TERCERO:** SE ASIGNA EL DIA 06 del mes de MAYO del año 2021, para que el apoderado judicial de la parte demandante allegue el título valor original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

**CUARTO:** Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE EDWIN CASABIEGO PARRA**

Juez  
(2)

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
12 ABR 2021  
Por anotación en Estado No. 035 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
*mdc*  
MELOUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario